



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 192/2022

LEY DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023 – 2025, EL PROYECTO PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2023

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón sanciona la presente Ley Autonómica Municipal, a fines de cumplimiento de las directrices emanadas del órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia), en procura del vivir bien, de equidad y del resguardo de la economía municipal de Villazón, a fines de evitar la inmovilización de cuentas y dentro del plazo otorgado por el órgano rector precedentemente descrito.

VISTOS.

La remisión de la documentación consistente en el **Presupuesto Plurianual Ajustado 2023 – 2025, el Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala salarial Gestión 2023**, remitida dentro del plazo antes de su remisión por ante el órgano rector, quién en última dispondrá su cumplimiento o incumplimiento para disponer medidas más gravosas de perjuicio a la economía municipal.

CONSIDERANDOS.

El consenso y sobre todo la comprensión ha primado ante los escasos recursos establecidos en el techo presupuestario para el 2023, donde para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) 2023 se está garantizando las grandes prioridades para los sectores establecidos por Ley, en esta elaboración además primaron la participación mayoritaria en las Cumbres Distritales tanto del área urbana y rural y que se desarrollaron en toda la jurisdicción del Municipio de Villazón incluido el último taller de socialización realizado en fecha 25 de agosto de 2022, con la representación de la sociedad representada por OTBs, Juntas vecinales, Distritos, organizaciones sociales de diferentes instancias (Salud, Educación, etc.) y las tres zonas del área dispersa, todos y cada uno con sus respectivos representantes reconocidos dentro de la jurisdicción del Municipio de Villazón, de la Provincia Modesto Omiste, del Departamento de Potosí.

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2023 - 2025

SUSTENTO RELATIVO AL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2023 – 2025.

El Presupuesto Plurianual, de carácter indicativo, es un instrumento al servicio, sobre todo, de la conducción estratégica del Estado. Salvo para algunas situaciones excepcionales, no sirve para ser utilizado en la gestión administrativa, como si lo hace el presupuesto público anual, aprobado por ley, el cual es necesario para que funcionen las instituciones públicas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en cumplimiento de sus competencias municipales y en su rol de patrocinador del desarrollo integral de su territorio, para el vivir bien de sus habitantes, ha determinado establecer y desarrollar acciones concertadas con la sociedad, para garantizar el agua para consumo y para riego, mediante la ampliación de los bienes públicos y de carácter común.

Concretar políticas para fortalecer el desarrollo humano, atendiendo los sectores de salud, educación, acceso a servicios básicos, deporte y cultura, reduciendo de esta manera los índices de pobreza; lograr la consolidación de la economía plural del Municipio mediante la diversificación productiva y generación de valor agregado, para la seguridad alimentaria y el crecimiento económico, buscando la complementariedad y sostenibilidad entre el ser humano y la naturaleza; logrando el desarrollo integral en armonía con la Madre Tierra, cumpliendo con una gestión pública eficiente.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2023 - 2025. -

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

La Ley N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, en su artículo 2 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la C.P.E. y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su parte tercera, artículos 269 al 305.

La Ley N° 1704 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL – PDES, (Objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), normativa que conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 1 describe que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales de manera supletoria.

NORMATIVA QUE DETERMINA EL AMBITO COMPETENCIAL DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL Y GASTOS 2023 - 2025. -

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, I describe, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, inciso 42 señala "Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional".

La Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral el Estado – SPIE, artículo 3, son fines de la presente Ley:
a) Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales".

La Ley N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su artículo 6 establece (PRESUPUESTO MUNICIPAL) IV. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto Municipal.

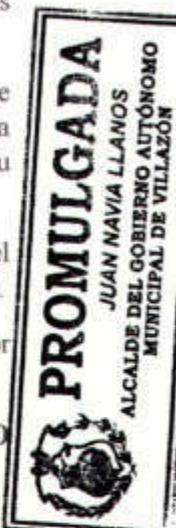
NORMATIVA REFERENTE AL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS 2023 – 2025. -

La Ley N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, en su artículo 101; III refiere: Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

En el artículo 103; III: refiere las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

En su artículo 114, PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

En su artículo 114 PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

La Ley N° 777 establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en su artículo 8 (FINANCIAMIENTO), los recursos para la implementación de los planes, subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, podrán provenir de d) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera, e) Préstamo o donaciones nacionales y/o extranjeras y f) Otros recursos.

La resolución Bi-Ministerial N° 021 de 12 de julio de 2022, Artículo 7°, párrafo I, "El Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 – 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios."

PROYECTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y ESCALA SALARIAL - GESTIÓN 2023.

NORMAS GENERALES. -

La Constitución Política del Estado, en sus artículos 306, párrafo I y 311 párrafo II, determina que el modelo económico boliviano es plural, y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos, y es deber del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Las normas generales que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2022 son: Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley N° 1178 SAFCO Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 Administración Presupuestaria, Ley 535 Minería Metalurgia, Ley N° 154 Clasificación de Impuestos, Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, Agenda Patriótica 2025 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana, R.M. 640 Escalas Salariales, R.M. 115 Reglamento Pre inversión, Resolución Biministerial N° 17, Directrices de formulación presupuestaria gestión 2022 y Clasificadores Presupuestarios gestión 2022.

NORMAS ESPECÍFICAS y CONCURRENTES. -

Las Normas Específicas obligatorias que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2023 son: Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Ley N° 602 Gestión de Riesgos, Ley N° 2140 Desastres Naturales, Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 1152 Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS, Ley N° 348 Integral vida libre de violencia, Ley N° 341 de Participación y Control social, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Ley N° 223 General para personas con discapacidad, Ley N° 369 De las Personas Adultas Mayores, D.S. N° 859 Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, D.S. N° 2377, D.S. N° 2145, D.S. 4012 Reglamento de Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Las Normas Concurrentes por competencia que rige el proyecto del POA y Anteproyecto del presupuesto gestión 2022 son: Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo – Pérez, Ley N° 622 Alimentación Escolar, ley N° 300 de la Madre Tierra, Ley N° 339 de Limitación Unidades Territoriales, ley N° 755 de Residuos Sólidos, Ley N° 804 Nacional de Deporte, D.S. N° 29565 I.D.H. y D.S. N° 28421 I.D.H.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

NORMATIVA REFERENTE AL POA, PRESUPUESTO y ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DEL GAMV GESTIÓN 2023. –

Los artículos 321, 339 parágrafo IV, de la Constitución Política del Estado prevén que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades se rige por su presupuesto, y que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal; así mismo, que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado ; y que el órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público, incluidos las autonomías.

El parágrafo II, artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El artículo 7 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), señala que el Ministerio de Planificación del Desarrollo, se constituye en el órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. Así mismo, las disposiciones adicionales segunda y cuarta, primero modifica el artículo 18 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, estableciendo que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes de SPIE, según corresponda, se registrarán en el Subsistema de Inversión y Financiamiento Externo para el Desarrollo (SIPFE); y segundo, reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y financiamiento para el Desarrollo, por el SIPEFE.

La Ley N° 1704, que aprueba I "Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 - 2025 (Objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2014, en su artículo 26 numeral 13, presentar el programa de operaciones anual en el presupuesto del órgano ejecutivo municipal y sus reformulados.

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, tiene por objeto regular la aplicación del Sistema de programa de Operaciones en las entidades del sector público determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de medio plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado

El parágrafo III del artículo 13 del D.S. N° 26215 de 16 de marzo de 2001, NB-SAP, establece que la remuneración será fijada en función al valor del puesto; así mismo, determina que la información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad, quedando prohibida la creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada.

La Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011, emitida por esta cartera de Estado aprueba el "Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público con el objetivo de establecer los requisitos para la aprobación de escalas salariales emergentes de incrementos salariales, creación de ítems, reordenamiento definir administrativamente, reestructuración de cargos y reasignación de cargos, así como de definir el formato único para la presentación de las señaladas Escalas descriptivas y Planilla Presupuestaria, a fin de contar con información transparente, útil y oportuna.

Además, se debe considerar que en el Municipio de Villazón APRUEBA, La Escala Salarial gestión 2023, con el objeto de garantizar los derechos adquiridos de cada servidor público, tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo, en relación a las escalas salariales de otros municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, de los cuales a la fecha dista mucho el Municipio de Villazón, pese a ser zona de frontera.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El Municipio a través de sus autoridades, viene gestionando y trabajando en coordinación entre Órgano Ejecutivo, Legislativo y con los actores principales de la población pensando en función al presupuesto atender sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sean parte activa del cambio y desarrollo social, en cada comunidad y conocedores de la realidad económica por la que atraviesa el Municipio de Villazón donde todos y cada uno son actores y coparticipes del desarrollo municipal.

En función a las necesidades de todos los actores sociales y habiendo el Alcalde Juan Navia Llanos cumplido con la difusión en el taller de socialización, donde se dio a conocer todos los pormenores del **Presupuesto Plurianual Ajustado 2023 – 2025, el Proyecto Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional y Escala salarial Gestión 2023**, en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, el Concejo Municipal de Villazón por convocatoria del Directorio a la cabeza de la Cjala. Yolanda Tania Churquina en su condición de Presidenta y de la Cjala. Lidia Plaza Daza en su condición de Secretaria Concejal, velando por el interés de la población en su conjunto, el Concejo Municipal en Pleno, en Sesión Extraordinaria N° 23/2022 de fecha de 08 de septiembre de 2022, previo análisis, debate y de informes de las comisiones respectivas, pensando en el bien común y para el vivir bien de los habitantes del municipio de Villazón y tratando de evitar un daño mayor, como lo es la inmovilización de cuentas, se determina realizar el tratamiento de la documentación, para luego del debate y deliberación determinar sancionar la normativa correspondiente.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL Y NACIONAL DESCRITA Y VIGENTE:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – (PRESUPUESTO PLURIANUAL). Se aprueba El PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS 2023-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 2º. – (PROYECTO POA Y ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). Se aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual y Anteproyecto Presupuesto Institucional gestión 2023 por un importe de Bs 62.053.575,00 (Sesenta y dos millones cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco con 00/100 bolivianos), en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, mismos que fueron presentados por el órgano ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO 3º. – (ESCALA SALARIAL). La Escala Salarial gestión 2023, queda aprobado, con el objeto de garantizar los derechos adquiridos de cada servidor público, tanto del órgano ejecutivo como del órgano legislativo, en relación a las escalas salariales de otros municipios del Estado Plurinacional de Bolivia, de los cuales a la fecha dista mucho el Municipio de Villazón, pese a ser zona de frontera.

ARTÍCULO 4º. – (DEL CUMPLIMIENTO). El ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Obras Públicas, Secretaria Municipal de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente y del Encargado de Planificación.

ARTÍCULO 5º. – (DE LAS ACCIONES). El Órgano Ejecutivo, efectuará las acciones necesarias para la remisión oportuna ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ante el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, en el plazo establecido por estos órganos rectores del nivel central del Estado, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez promulgada y sea debidamente publicada y remitida por ante el órgano rector dentro del plazo establecido por el mismo, salvando cualquier contingencia o





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

caso fortuito, que haya provenido de las socializaciones y talleres con la sociedad civil del Municipio de Villazón, que escapan a la predisposición, buena fe y voluntad de la Administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. – Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual jerarquía a la presente Ley Autonómica Municipal.

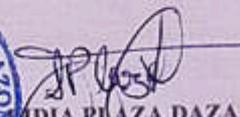
REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN, POSTERIOR PUBLICACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO RECTOR, QUEDANDO ENCARGADO EL ALCALDE MUNICIPAL DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.

Fdo.


Cjal. YOLANDA TANIA CHURQUINA
PRESIDENTA del C.M.V.




Cjal. LIDIA PLAZA DAZA
SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...09...días del mes de septiembre del año dos mil veintidós años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón
Sr. JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

